

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

**AUTO N°1373**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

veintidós (2022).

Cartago Valle, veintisiete (27) de diciembre del dosmil

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Demandante: JOSE ALBERTO BLANDON CARDONA  
Demandado: AMPARO MARULANDA MURCIA  
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00336-00*

Notificado como se encuentra la demandada, y como quiera que no se propuso excepciones contempladas en los numerales 1, 4, 5, 6 y 8 artículo 100 del Código General del Proceso, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6º del ibídem y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

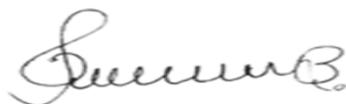
En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

**RESUELVE:**

**ORDENAR** el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial de bienes formada por los señores JOSE ALBERTO BLANDON CARDONA y AMPARO MARULANDA MURCIA, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad patrimonial, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “**El Espectador**” o el “**El Tiempo**” el día domingo.

interesada Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA  
Juez